"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N°238-2025/MDM-ALC

Máncora, 16 de abril del 2025

VISTO:

Requerimiento Nº076-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 13 de agosto del 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 13 de agosto del 2024, Proveído Nº 2431-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, Proveído Nº 3912 de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe Nº 583-2024-GDS-MDM/JCPI de fecha 17 de diciembre del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000471-2024 de fecha 05 de julio del 2024, Proveído Nº 3982 de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe Nº 1526-2024-ABAST-MDM de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe Nº 1773-2024-MDM.OC de fecha 20 de diciembre del 2024, Memorándum Nº 2631-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe Nº 026-2025-MDM-OT/PFQ de fecha 04 de febrero del 2025, Informe Nº 043-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 05 de febrero del 2025. Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero del 2025, Informe Nº 185-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 25 de marzo del 2025, Proveído Nº 91-2025-MDM-SG de fecha 26 de marzo del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000357 de fecha 10 de abril del 2025, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 11 de abril del 2025; y ,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

*Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, **remuneraciones y pensiones** y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen, que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previa los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado indica que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que; ***"el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".***

Que, en relación a ello, se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada, que, **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: ***"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de/ acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;***

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que: ***"El devengado reconoce una obligación de pago, PREVIA acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, misma que señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del Crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.***

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8º documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el **devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos**: ***1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNA T. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contralo, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 de/ artículo 9 de la presente Directiva asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución No 007-99-SUNATY modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que***

acredita la rendición de cuentas de dichos fondos, 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas, 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP".

Que, en el principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas".

Que, el artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece: "Artículo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo: Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley".

Que, mediante requerimiento 076-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 13 de agosto del 2024, el gerente de desarrollo social SOLICITA al gerente Municipal la CONTRATACION DE SERVICIOS DE PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MURALES LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, con la finalidad de promover el desarrollo de las habilidades artísticas.
Y el monto total para la adquisición de bienes y contratación de servicios es por S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante proveído S/N de gerencia de fecha 13 de agosto del 2024, el gerente municipal REMITE al jefe de la oficina de administración para el trámite correspondiente.

Que, mediante proveído N° 2431 de fecha 13 de agosto del 2024, el jefe de la unidad de administración REMITE al jefe de la oficina de abastecimiento para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante expediente N° 6099 de fecha 13 de diciembre del 2024, se remite la carta N° 001-2024/ALCM, mediante la cual la proveedora ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, SOLICITA el pago del servicio PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído N° 3912, de fecha 13 de diciembre del 2024, el jefe la unidad de administración REMITE al jefe de desarrollo social para la atención correspondiente.

Que, mediante informe N° 583-2024-GDS-MDM/J.C.P.I de fecha 17 de diciembre, el gerente de desarrollo social REMITE al jefe de la oficina general de administración y Finanzas, la conformidad del servicio PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, con la orden de servicio N° 00871-2024, SIAF 2755 de fecha 07 de noviembre del 2024, recibo por honorarios N° E 001-24 de fecha 14 de diciembre del 2024, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante la certificación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto EMITE la certificación de crédito presupuestaria N°0000000471- de fecha 05 de julio del 2024 por el monto S/ 22,660.00 (veintidós mil seiscientos sesenta con 00/100 SOLES), con la JUSTIFICACION: CERTIFICACION DE PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD ACCIONES DE SOPORTE PARA EL CUIDADO PERSONAL DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE MANCORA.

Que, mediante Proveído N°3982 de fecha 17 de diciembre del 2024, el jefe de la unidad de administración REMITE al jefe de abastecimiento para el trámite correspondiente.

Que, mediante informe N° 1526-2024 ABAST-MDM de fecha 18 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina de abastecimiento REMITE al jefe de la oficina de contabilidad el devengado de la orden de servicio N° 00871-2024, SIAF 2755 de fecha 07 de noviembre del 2024 a favor de ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, Por el servicio PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, recibo por honorarios N° E 001-24 de fecha 14 de diciembre del 2024, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante informe N° 1773-2024-MDM-OC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina de contabilidad REMITE al jefe de la oficina general de administración y finanzas el devengado de la orden de servicio N° 00871-2024, SIAF 2755 de fecha 07 de noviembre del 2024 a favor de ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, Por el servicio PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, recibo por honorarios N° E 001-24 de fecha 14 de diciembre del 2024, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum N° 2631-2024-MDM/OGAF/JCPO de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina general de administración y finanzas AUTORIZA al jefe de la oficina de tesorería efectuar el giro a la orden de ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, por el concepto de PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°026-2025-MDM-OT/PFQ del 04 de febrero del 2025, la jefa de la Oficina de Tesorería, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas los expedientes de adquisiciones de bienes, servicios y otros que al finalizar el año fiscal 2024 no fueron cancelados por falta de financiamiento y cumplen con las condiciones antes mencionadas.

Que, mediante Informe Nº 043-2025-MDM-OGAF/JCPO de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerencia Municipal Reconocimiento de Deuda del año fiscal 2024, señala que en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que "*el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando el acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".*

Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de febrero del 2025, Gerencia Municipal REMITE a la Oficina General de Asesoría Jurídica el presente expediente administrativo para Opinión Legal.

Que, mediante Informe Nº 185-2025-OGAJ/MDM/NRRM de fecha 25 de marzo de 2025 la Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica después de revisado el expediente remitido ha llegado a la conclusión que, es legalmente procedente el reconocimiento a la orden de servicio N° 00871-2024, SIAF 2755 de fecha 07 de noviembre del 2024 a favor de ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, Por el servicio PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, recibo por honorarios

N° E 001-24 de fecha 14 de diciembre del 2024, POR EL MONTO DE S/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 SOLES).

Que, con el Proveído Nº 091-2025 de Secretaria General de fecha 26 de marzo del 2025, la Abg. Juliet Margot Preciado Torres solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para atender el devengado señalado.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N°00000000357 de fecha de aprobación 10/04/2025, por el monto de s/ 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N con fecha 11 de abril del 2025, Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER** LA DEUDA A FAVOR DE ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON, POR EL SERVICIO PINTADO DE MURAL A TODO COSTO PARA EL CONCURSO NACIONAL LOS ROSTROS DE LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO DE MANCORA, POR EL MONTO DE S/ 1, 365.00 SOLES (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) CONFORME A LOS CONSIDERANDOS DESCRITOS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, OFICINA DE TESORERIA, OFICINA DE CONTABILIDAD REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE AL INFORME N°1773-2024-MDM-OC DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

ARTICULO TERCERO. –**NOTIFICIAR** AL PROVEEDOR ANNY LISSETH CARLIN MOGOLLON

ARTÍCULO CUARTO. **ENCARGAR A** LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERIA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA PRESENTE RESOLUCION DEBIENDO CADA UNIDAD ORGANICA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES PROCEDER EL CUMPLIMIENTO DE LOS SOLICITADO.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTE Y A LA OFICINA DE SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICA, PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA

C.C Archivo
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y OPI
Oficina de Abastecimiento